



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 065-2021-R-E

Lambayeque, 05 de febrero del 2021

VISTO:

La estructura orgánica del Estatuto y el nuevo organigrama establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y la Ley.

Que, el Artículo 8.4°, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la autonomía de la Universidad se manifiesta en el régimen administrativo como la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnica y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, el artículo 164° del Estatuto de la Universidad establece que la Dirección General de Administración es el órgano de apoyo responsable de planificar, evaluar y supervisar los sistemas administrativos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimientos, Recursos Humanos; así como los procesos de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Transportes y Servicios Generales, que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia.

Que, el artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad establece que la Dirección General de Administración tiene como apoyo la Unidad de Contabilidad, la Unidad de Tesorería, la Unidad de Abastecimientos, la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Unidad de Servicios Generales.

Que, el artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad señala que la Unidad de Servicios Generales es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Dirección General de Administración, es la encargada de brindar servicio de transporte mantenimiento de muebles, inmuebles, laboratorios, etc., así como el mantenimiento de las áreas de la Universidad; asimismo, se encarga de velar por los servicios de vigilancia de la Universidad en el marco de las disposiciones legales y normativas vigentes con criterio de eficiencia y eficacia.

Que, para el funcionamiento eficiente de la Unidad de Servicios Generales, el Jefe debe ser un funcionario de confianza designado por el Rectorado a propuesta del Director General de Administración.

Que, el artículo 224° del Estatuto de la Universidad señala que el personal no docente presta sus servicios de acuerdo con los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público. La gestión de la Universidad se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes.

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleado Público, establece en el numeral 2) de su artículo 4°, que el empleado de confianza es el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, que se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y que en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada Entidad; estando a que las designaciones en los cargos de confianza se encuentran permitidas para el sector público de conformidad con lo previsto en el artículo 8° literal a) del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020; designación que debe realizarse en el régimen laboral regulado por





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION Nº 065-2021-R-E

Lambayeque, 05 de febrero del 2021

el Decreto Legislativo 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios –CAS– y conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional aprobado mediante Resolución Nº 719-2018-R, existe la plaza de Jefe de la Unidad de Servicios Generales; el mismo que debe ser considerado como cargo de confianza en razón de la naturaleza de las funciones que cumple; así como el desempeño de actividades laborales de naturaleza permanente.

En tal sentido, se propone al Ing. Enrique Martín Adrianzen Arbulú, MSc. como Jefe de la Unidad de Servicios Generales, quien cuenta con el perfil profesional adecuado y la experiencia suficiente para asumir dicha responsabilidad.

Que, el Ing. Enrique Martín Adrianzen Arbulú, MSc. docente de la Facultad de Ingeniería Zootécnica, para que asuma la función de Jefe de la Unidad de Servicios Generales ha solicitado licencia sin goce de haber con reserva de plaza.

En uso de las atribuciones que confieren al Rector el Artículo 62.2º de la Ley Universitaria – Ley Nº 30220; el Artículo 24.2º del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar, con eficacia anticipada, partir del 01 de febrero de 2021, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Servicios Generales, con código 523-28-03-4, Clasificación SP-EJ, dependencia de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo al **Ing. ENRIQUE MARTÍN ADRIANZEN ARBULU, MSc.** cargo que se encuentra en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP – 2018, aprobado mediante Resolución Nº 719-2018-R.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos, la elaboración del contrato del profesional indicado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 3º.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Facultades, Director Escuela Posgrado, Dirección General Administración, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Servicios Generales, interesados, Órgano de Control Institucional y demás oficinas administrativas y académicas de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DR. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General



Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)

